

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 138

PERIODO LEGISLATIVO 198⁵

EXTRACTO: *Bloque UPF-AN. Proyecto de Ley -
A División Política del Territorio. -*

Entró en la sesión de: 4/7/85

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 03-07-85 (1)

HORA: 16:45hs;



.....
RAQUEL P. DE ROCA
DESP. CEREM. PROTOCOLO
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

"DIVISION POLITICA DEL TERRITORIO".-

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Divídase políticamente al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en cuatro (4) Departamentos, con los nombres y límites siguientes:

DEPARTAMENTO RIO GRANDE:

Norte: Estrecho de Magallanes;

Sur: Desde un punto situado a los 54° 33' de latitud S y 68° 36' 38,5" de Longitud W.G. y prosiguiendo por el mismo paralelo hasta su encuentro con el/la Río Irigoyen en el Meridiano de los 66° 41' 30" de Longitud W.G., para continuar por su margen norte hasta los 54° 35' 40" de Latitud S y 66° 15' 55" de Longitud W.G., siendo estas las coordenadas de la desembocadura del Río Irigoyen en el Océano Atlántico;

Este: Desde Cabo Espiritu Santo, por la costa con el Océano Atlántico hasta la/la desembocadura del Río Irigoyen;

Oeste: Límite Internacional con la República de Chile desde Cabo Espiritu Santo/la hasta un punto situado en los 54° 33' de Latitud S. y 68° 36' 38,5" de Longitud W.G.;

DEPARTAMENTO USHUAIA:

Norte: Límite con el Departamento Río Grande y el Océano Atlántico;

Sur: Límite Internacional con la República de Chile; C. Beagle y O. Atlántico;

Este: Océano Atlántico;

Oeste: Límite Internacional con la República de Chile desde un punto situado en/la 54° 33' de Latitud S. por el Meridiano de los 68° 36' 38,5" de Longitud W. G.

Inclúyense en este Departamento la Islas de los Estados y las ubicadas sobre el/la Canal de Beagle en jurisdicción de la República Argentina.

DEPARTAMENTO ISLAS DEL ATLANTICO SUR:

Incluye este Departamento las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich y la totalidad/la de las Islas Menores adyacentes.

DEPARTAMENTO ANTARTIDA ARGENTINA:

Norte: Paralelo 60°;

Sur: Polo Sur;

Este: Meridiano 25°;

Oeste: Meridiano 74°.

Incluye las barreras de hielo y la totalidad de las Islas del Sector Antártico Argentino.

ARTICULO 2°.- Hasta tanto se proceda a la organización político, administrativa/la del Departamento Antártida Argentina actuará como Delegado del mismo el Intendente del Departamento Ushuaia.

ARTICULO 3°.- Hasta tanto se proceda a la organización político, administrativa/la del Departamento Islas del Atlantico Sur actuara como Delegado del mismo el Intendente del Departamento Río Grande.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

ARTICULO 4º.- Derógasé toda norma que se oponga a lo dispuesto por la presente/
Ley.-

ARTICULO 5º.- De forma.-


HORACIO SANDOVAL
LEGISLADOR


ENZO O. MAGALDI
LEGISLADOR



MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

"DIVISION POLITICA DEL TERRITORIO"

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS :

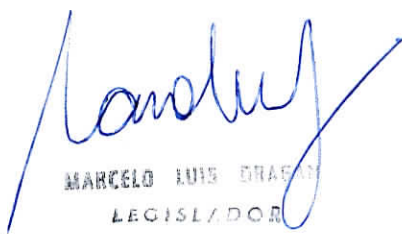
SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme a lo establecido por el Decreto Ley 2191/57 en su art. 39, Atribuciones de la Honorable Legislatura, inciso ll. e), corresponde a este cuerpo la División política administrativa y municipal del Territorio.

Considerando que esta División Política administrativa debe ser fijada por Ley de esta Legislatura, es que presentamos este proyecto que regulariza la situación jurídica de los Departamentos del Territorio a la par que designa delegados en los dos Departamentos actualmente no organizados político-administrativamente, recayendo esta responsabilidad en los Intendentes de las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

La normativa propuesta tiene además el objetivo de fijar el precedente de la ocupación en términos políticos de la totalidad del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur considerando los cuatro departamentos como un sistema político, económico y social indivisible a efectos de la próxima provincialización.

Por estas razones y por los que darán los autores es que solicitamos la aprobación del proyecto de Ley que se acompaña.


MARCELO LUIS BRASCHI
LEGISLADOR


ENZO G. MAGALDI
LEGISLADOR


HORACIO SANDOVAL
LEGISLADOR